

ANEXO ÚNICO

ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE ASISTENCIA MUNICIPAL

PARA LA ATENCIÓN EXTRA HOSPITALARIA DE PACIENTES CON COVID-19

En la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Sr. Daniel G. Gollán con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN, en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Sra. Intendente BLANCA HAYDEE CANTERO, con domicilio en calle Av. Crisologo Larralde 241 de la Ciudad y Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en su conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, en adelante "FONDO", y

CONSIDERAN:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el mencionado virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que desde entonces se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional;

Que siendo la provincia de Buenos Aires la que mayor población concentra del país, deviene necesario aunar esfuerzos con los Municipios a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus en la población;

Que el Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019 aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio.

Que en virtud de ello, mediante el Decreto N° 495/2020 se crea el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven,

Dr. Daniel Gustavo Gollán
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los centros asistenciales temporales que al efecto hayan dispuesto y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que, el referido acto dispone que los aportes que cada Municipio solicite en el marco del Fondo creado en su artículo 1°, tendrán el carácter de no reintegrables y la suma que se otorgue, conforme la disponibilidad presupuestaria, será el equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000) por día en que cada cama fue efectivamente ocupada para la atención de pacientes con COVID-19 en los mencionados centros asistenciales temporales, que hayan sido derivados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, asimismo, establece que los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales a los que refiere su artículo 1° y requieran asistencia financiera, a través del "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que en fecha 24 del mes de Julio de 2020 el MUNICIPIO suscribió con el MINISTERIO el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal Para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, que fuera aprobado mediante Resolución N° 1195/2020.

Que dadas las aperturas de actividades en los centros sociales y culturales en dicho Municipio, se procederá a desafectar a partir del 30 de Noviembre del 2020, a los 2 (dos) centros de Aislamientos Extra Hospitalarios los cuales se encontraban funcionando en el Club Cultural Social y Deportivo Guernica y Hotel perteneciente a la firma "Hipólito Yrigoyen Nro. 26.501" e incorporar a la Casa del Niño "Hogar de la Madre Trabajadora" a partir del 1° de Diciembre de 2020 como nuevo centro Extra hospitalario, por lo que corresponde modificar el Anexo de distribución y ubicación incorporado en la Cláusula 2ª. del Convenio referido.

POR LO TANTO, ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA:

CLÁUSULA 1a. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA del mencionado Convenio, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 2a. El "MUNICIPIO" declara tener a disposición la cantidad de 11 camas para la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios acondicionados para tal fin, según la distribución y ubicación que se incorpora como Anexo al presente, a través de los cuales asistirá, de acuerdo a su disponibilidad, a los pacientes que sean derivados por las autoridades del MINISTERIO, debiendo aceptar todas las derivaciones correspondan o no a pacientes residentes en el municipio. Serán requisitos para la asistencia financiera la inscripción de los establecimientos al Registro Único de Establecimientos de Aislamiento Extrahospitalario, la actualización diaria de la dotación y ocupación de camas en el Sistema de Gestión de, y la utilización de la Plataforma de Seguimiento de Pacientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

La disposición de los centros mencionados se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y atención establecidos o que establezca el "MINISTERIO".



Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

CLÁUSULA 2a. Todos los demás términos y condiciones del mencionado convenio suscripto el 24 del mes de Julio de 2020, que no hayan sido objeto de la presente Adenda, se mantienen vigentes.-



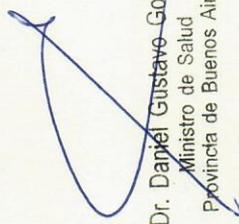
Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

X



Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Origen	Localidad	Calle	Entre	Responsable	Telefono	Mail	Sector	Dependencia	Categoria	Total Camas		Áreas de Internación
										Adultos	Niños	
ORON	GUERNICA	CALLE 31	12 Y 14	DR CRISTIAN MATHIASSEN	1151099988	cristianmathiasen@hotmail.com	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	HOGAR	11	0	


 Dr. Daniel Gustavo Gollan
 Ministro de Salud
 Provincia de Buenos Aires


 Blanca Haydeé Cantero
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de Presidente Perón



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: ADENDA AL CONVENIO MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.